

**Honorable Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco
Presente:**

La que suscribe, Lic. Sara Mosqueda Torres, en mi carácter de Regidora Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Acuerdo Edilicio

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la conformación de un Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes

Antecedentes

1.- Que el 24 de enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Que el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25420/LX/15, publicado el 29 de agosto del 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dio cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley General citada en el párrafo anterior, expidiendo la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

3.- Que en Mayo de 2017, fue emitido el Programa Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, del cual se desprende como objetivo general el fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que la generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivo. El Programa Estatal parte de un diagnóstico de la violencia, la delincuencia y la percepción de inseguridad que se han experimentado en Jalisco en los últimos años e identifica factores de riesgo, así como territorios y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad para las que se plantean acciones específicas

4.- Que mediante acuerdo 170/2019 emitido en la sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2019 se aprobó la integración del Gabinete municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, de la siguiente manera:

- 1.-El ciudadano Presidente Municipal;
- 2.-La Ciudadana Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;

- 3.-El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales;
- 4.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;
- 5.-El Titular de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales;
- 6.-El Titular de la Jefatura Educación Pública;
- 7.-El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- 8.-El Director de Seguridad Ciudadana;
- 9.-El Director de Obras Públicas;
- 10.-El Director de Desarrollo Social;
- 11.-La Presidenta del Sistema DIF Municipal;
- 12.-La Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- 13.-El Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- 14.-Un representante del Centro Universitario la Costa Norte, CUCOSTA;
- 15.-Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentos CANIRAC;
- 16.-Un representante de la Confederación de Trabajadores de México C.T.M. con sede en Puerto Vallarta;
- 17.-Un representante de la Unión de propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta, A.C.
- 18.-Representantes de los Comités Vecinales;
 - a) Colonia Lázaro Cárdenas
 - b) Colonia Centro
 - c) Colonia Vallarta 750;
- 19.- El Ciudadano Ramiro Pérez Martínez, líder comunitario.

5.- Que con fecha 01 de Diciembre de 2021, se celebró en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033; un Convenio de Coordinación entre el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con la finalidad de generar estrategias y acciones que permitan realizar lo siguiente:

- 1.-La creación y/o seguimiento del Gabinete Municipal en Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- 2.-Un diagnóstico Municipal para la detección de las Violencias y las Delincuencias que aquejan a el municipio.
- 3.- La elaboración y monitoreo de Programas Municipales de Prevención Social de las violencias y la delincuencia.
- 4.-La elaboración, aprobación y publicación del Reglamento Municipal de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia.

Consideraciones

1.- El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 2.- El artículo 2 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, menciona que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.
- 3.- La prevención es la ruta más eficiente y eficaz para mejorar nuestro entorno social y disminuir la violencia y la delincuencia en el país y que para ello se requiere de la participación conjunta de los tres órdenes de gobierno, del sector privado, del sector social y de las organizaciones de la sociedad civil.
- 4.- Para cumplir con el objetivo de la prevención, es necesario tanto fortalecer las instituciones como identificar y atender los factores sociales de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia, entre los que destacan la falta de acceso a servicios básicos; carencia de vivienda digna y situación de calle; la desintegración familiar; la educación deficiente, nula o en casos extremos la deserción escolar; el desempleo y la desocupación; el abuso de sustancias y adicciones; así como la falta de espacios públicos seguros.
- 6.- En ese sentido, los municipios tienen un papel central en la implementación y seguimiento de los procesos de prevención social, contando siempre con el apoyo y la coordinación de los Estados para la realización de los diagnósticos, el diseño y evaluación de los proyectos de prevención, debido a que la seguridad pública preventiva es un servicio brindado por el poder público, cuyo objetivo es mantener el orden, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos, colaborar en el ámbito de su competencia con los órdenes de gobierno en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.
- 7.- En la sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2019, se emitió el acuerdo número 170/2019, mediante el cual se aprobó la integración del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pero que derivado del cambio de autoridades, es por lo que se requiere nuevamente ratificar por parte de este Gobierno Municipal la voluntad de integrar el Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la delincuencia; en el cual se deben de contemplar las principales dependencias municipales que tengan injerencia en el tema y seguir abriendo la participación al sector educativo, al sector empresarial, a los sindicatos, las asociaciones civiles, los comités de las juntas vecinales y los líderes comunitarios; así como integrar a las demás dependencias municipales que brinden fortaleza a dicha integración.

Marco Jurídico

I.- Que en los artículos 21 y 115 de la Constitución Federal se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas y que las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la constitución. Asimismo que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en el artículo 79 fracción IX señala que los municipios a través de sus ayuntamientos tendrán a su cargo la función y el servicio público de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

III.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 37 fracciones X y XV, 38 fracción II y 94 establecen lo siguiente:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.

XV. Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

IV.- Que los artículos 39 y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración los siguientes:

Puntos de Acuerdos

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la conformación del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, en la siguiente forma:

- 1.-El ciudadano Presidente Municipal;
- 2.-La Ciudadana Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- 3.-El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales;
- 4.-El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;
- 5.-El Titular de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales;
- 6.-El Titular de la Jefatura de Educación Pública;
- 7.-El Titular de la Jefatura de Prevención del Delito;
- 8.-El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- 9.-El Director de Seguridad Ciudadana;
- 10.-El Director de Obras Públicas;

- 11.-El Director de Desarrollo Social;
- 12.-El Director de Comunicación Social;
- 13.-El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- 14.-El Director de Inspección y Reglamentos;
- 15.-El Director de Protección Civil y Bomberos;
- 16.-El Director de Turismo y Desarrollo Económico;
- 17.-El Director de Desarrollo Institucional;
- 18.-La Presidenta del Sistema DIF Municipal;
- 19.-La Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- 20.-El Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- 21.-Titular del Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS);
- 22.- Coordinación de los Juzgados Municipales;
- 23.-Titular del Instituto Vallartense de Cultura;
- 24.-Un representante del Centro Universitario la Costa Norte, CUCOSTA;
- 25.-Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentos CANIRAC;
- 26.-Un representante de la Confederación de Trabajadores de México C.T.M. con sede en Puerto Vallarta;
- 27.-Un representante de la Unión de propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta, A.C.
- 28.-Representantes de Comités Vecinales;
- 29.- Un líder comunitario.
- 30.-Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta (dentro del Sector Empresarial).

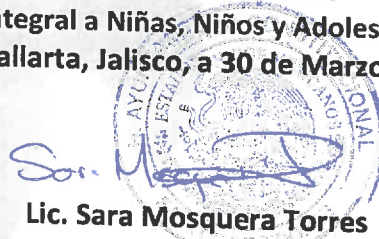
SEGUNDO: Se faculta, instruye y nombra al ciudadano Director de Seguridad Ciudadana como Coordinador General del Gabinete Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO: Se faculta e instruye al Presidente Municipal, para que en un término no mayor de 15 días hábiles de aprobado el presente, lleve a cabo la instalación del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTO: Notifíquese el presente al Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Marzo de 2022**



Sara Mosquera Torres

**Lic. Sara Mosquera Torres
Regidora Municipal y Presidenta de la Comisión
Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito**

C.o.p.- Archivo.

Oficio: DSCP/VPD/043/2022
Asunto: El que se indica

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del H. Ayuntamiento
Puerto Vallarta, Jalisco.

Presente:

Por medio de este conducto le extiendo un cordial saludo, así mismo con fundamento en lo establecido en el artículo 136 párrafo II y IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en atención y seguimiento al Convenio de Coordinación celebrado en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033, entre el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, **envió propuesta para la conformación del Gabinete Municipal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Puerto Vallarta**, a efecto de que tenga a bien su revisión y valoración para que en lo subsecuente se convoque a sesión al H. Cabildo, y a la mayor brevedad pueda ser aprobada la Integración y Estructura del Gabinete en una sola sesión y estar en condiciones de iniciar a trabajar en la materia y atender las recomendaciones de los órganos Estatales y Federales.

Aunado a lo anterior envió en original el convenio de coordinación, el cual se hizo llegar a esta área por medio de personal que estuvo de comisión en el edificio de las instalaciones del Centro de Prevención Social del Estado.

Sin la existencia de otro en particular agradezco la atención al presente, quedando al pendiente de las indicaciones que a bien tenga determina.

ATENTAMENTE

Lic. Cecilia Mercedes Rosales Martínez
Titular de la Jefatura de Prevención del Delito
Puerto Vallarta, Jalisco; a 16 de Marzo de 2022





DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA
JEFATURA DE PREVENCION DEL DELITO

INTEGRACION DEL GABINETE MUNICIPAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

No.	AREA	NOMBRE	CARGO	TELEFONO
1	COMUDIS	LIC. RAUL ALONSO BRAVO AMARAL	DIRECTOR	3223198792
2	JUZGADO MUNICIPAL	MTRO. BENITO GUTIERREZ GONZALEZ	COORDINADOR DE JUECES	3221357123
3	SEGURIDAD CIUDADANA	CAP. 1RO DE INF RET. LIC. JUAN CARLOS PADILLA CALDERA	SUBDIRECTOR DE LA POLICIA TURISTICA	3111032376
4	PREVENCION DEL DELITO	ARGENTINA HUITZILIHUITL MARTINEZ CARO	OFICIAL DE PREVENCION	3221140966
5	COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. MARIA DE JESUS ROA ROMERO	DIRECTORA	5585708922
6	DESARROLLO SOCIAL	LIC. JOSE CARLOS MARTINEZ FUENTES	SUBDIRECTOR	3411213849
7	DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	ARQ. LUIS FELIPE CARRILLO CONTRATO	SUBDIRECTOR	3221788000
8	INSPECCION Y REGLAMENTOS	LIC. HORTENCIA DUEÑAS SALCEDO	DIRECTORA	3221349718
9	BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL	LIC. DANIELA ROCIO TORRES PEREZ	ABOGADA	3222438233
10	INST. MPAL. DE LA JUVENTUD	CMTE. GERARDO ALONSO CASTILLO ANDRADE	DIRECTOR	3221039011
11	INST. MPAL. DE LA MUJER	LIC. BRYAN RODRIGUEZ BERNAL	DIRECTOR	3223270554
		LIC. MARICELA JOYA CAMACHO	DIRECTORA	3221753355
		LIC. YAMILEI GONZALEZ NARANJO	ABOGADA	3221937018
12	INST. VALLARTENSE DE CULTURA	LIC. LUIS JESUS ESCOTO MARTINEZ	DIRECTOR	3221394669
14	SECTOR EMPRESARIAL - ASOCIACION DE HOTELES PUERTO VALLARTA	LIC. JOSE ROBERTO RAMOS VAZQUEZ	DIRECTOR	3221317428
		LIC. LUZ MARIA MAYEN ALVAREZ	ATENCION A SOCIOS	322162261
		LIC. ALEJANDRO TORRES MAGAÑA	GERENTE GRAL.	322162261
15	OBRAS PUBLICAS	LIC. CARMEN ALICIA CASTELO RUBIO	BOGADA - A	3221788000
16	TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	LIC. JOSE LUDVIGESTRADA VIRGEN	DIRECTOR	3222232500
17	REGIDORES	LIC. SARA MOSQUEDA TORRES	REGID. DE SEGURIDAD	3222232500
18	DESARROLLO INSTITUCIONAL	LIC. OSCAR GARCIA OLARTE	COORDINADOR DE PROGRAMAS	3222232500
19	SECTOR SALUD			
20	SECTOR EDUCTIVO			

EL GABINETE MUNICIPAL SERA PRECIDIDO POR:

UN COORDINADOR GENERAL

UN COORDINADOR ADMINISTRATIVO

UN COORDINADOR OPERATIVO

ASI COMO POR LAS DEMAS COMISIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.



Convenio de Coordinación que celebran, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033, por una parte, el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, representado en este acto por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y la Lic. María Eugenia Hermida Puig, Directora General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, organismo al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CENTRO"; y por la otra parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, representado en este acto por el Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez, el Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar y el Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Presidente, Síndico Municipal y Secretario General respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

El 24 de enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25420/LX/15, publicado el 29 de agosto del 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dio cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley General citada en el párrafo que antecede, expidiendo la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Así mismo, en mayo de 2017, fue emitido el Programa Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, del cual se desprende como objetivo general el fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que le generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivo.

Por lo que una vez establecido lo anterior, realizan las siguientes:



DECLARACIONES:

I. Declara "EL CENTRO":

1.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción III del Acuerdo DIGELAG ACU 004/2016, publicado el 16 de abril de 2016, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; se reforma el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, incluyendo al Centro de Prevención Social del Estado, como una más de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

2.- En términos de lo previsto en el artículo 15 fracción XVI de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, así como los diversos 9 fracción XV y 35 fracciones I y XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables, se cuenta con la facultad de celebrar el presente Convenio de Coordinación; y

3.- Para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida la Paz, número 875, de la colonia Mexicaltzingo, código postal 44180, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

1.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2.- En términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción VI, 47 fracción I, 48, fracción VI y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables, el Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez, el Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar y el Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Presidente, Síndico Municipal y Secretario General respectivamente; cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

3.- Que, para los efectos de este convenio, se señala como domicilio convencional la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, ubicado en la calle Independencia, número 123, de la colonia Centro, código postal 48300, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

III. Declaran ambas partes:



Único.- Que se reconocen entre si el carácter con el que comparecen y en virtud de las declaraciones que preceden han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto

Constituye el objeto central del presente convenio, el establecimiento de compromisos por las partes, para que "EL CENTRO", proporcione asistencia técnica y operativa a "EL MUNICIPIO", para la conformación de un órgano técnico municipal dotado de facultades para llevar a cabo acciones relacionadas a la prevención de las violencias y la delincuencia, la elaboración de un diagnóstico municipal en la materia, la elaboración e implementación de un programa de prevención social de las violencias y la delincuencia, así como la emisión y publicación de un reglamento municipal en materia de prevención social de las violencias y la delincuencia.

Segunda. Actividades

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen trabajar de manera conjunta, apoyándose mutuamente en resolver y satisfacer todos los requerimientos que se deriven de los trabajos realizados en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 - 2033, con la finalidad de generar estrategias y acciones que permitan realizar lo siguiente:

- 1.- La creación y/o seguimiento del Gabinete Municipal en Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- 2.- Un Diagnóstico Municipal para la Detección de las Violencias y las Delincuencias que aquejan a "EL MUNICIPIO";
- 3.- La elaboración y monitoreo de Programas Municipales de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia; y
- 4.- La elaboración, aprobación y publicación del Reglamento Municipal de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia.

Tercera. Obligaciones de "EL CENTRO"

Para la ejecución del objeto de este convenio, se obliga a brindar asesoría técnica y/u operativa a "EL MUNICIPIO", estableciendo los criterios de organización, acciones y seguimiento al objeto y actividades materia del presente convenio.



Cuarta. Obligaciones de "EL MUNICIPIO"

Para la realización del objeto de este instrumento se obliga a proporcionar toda la información, personal, material y facilidades que resulten necesarias a "EL CENTRO", para el debido cumplimiento del objeto y actividades del presente convenio.

Lo anterior, observando de manera puntual lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 17, 17Bis, 18, 19, 20, 21, 21 Bis, 22 y 23, por lo que respecta a la información catalogada como reservada o confidencial.

Quinta. Compromisos de ambas partes

Para el debido desarrollo del objeto y actividades del presente convenio, las partes se comprometen a dar puntual seguimiento a lo establecido, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033.

Sexta. Relación Laboral

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Séptima. Vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y terminará el **30 de septiembre de 2024**.

Octava. Resolución de Controversias

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se deberá resolver de común acuerdo.

Novena. Rescisión y Terminación Anticipada

a) Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos, únicamente se deberá dar el aviso por escrito de manera oficial a la otra parte involucrada; y



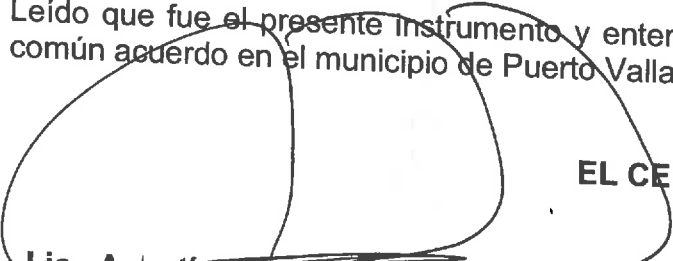
b) Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses.


Décima. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.


Leído que fue el presente instrumento y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **el día 01 de diciembre del 2021.**

EL CENTRO

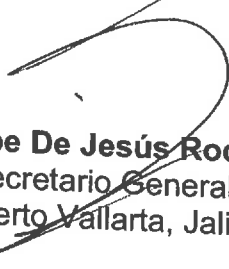

Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez
Secretario Ejecutivo del
Consejo Estatal de Seguridad Pública.


Lic. María Eugenia Hermida Puig
Directora General del
Centro de Prevención Social del Estado.


EL MUNICIPIO



Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal de
Puerto Vallarta, Jalisco.


Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal de
Puerto Vallarta, Jalisco.


Lic. Felipe De Jesús Rocha Reyes
Secretario General de
Puerto Vallarta, Jalisco.

TESTIGOS


Lic. Laura Leticia León García
Directora de Estrategias Educativas del
Centro de Prevención Social del Estado.


Lic. Luz Elizabeth Chávez Ramírez
Coordinadora Jurídica del
Centro de Prevención Social del Estado

Secretaría General.
Pleno 0176/2019.
Punto 4.8
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 31
de Julio de 2019.

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora Municipal
Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Regidor Municipal
Lic. Adolfo López Solorio
Regidor Municipal

Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Julio de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la conformación de un Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 170/2019

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones la conformación de un Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, cuyos objetivos primordiales consistan en:

- 1.- Fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y
- 2.- Asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales, las autoridades a nivel estatal, la iniciativa privada, el sector educativo y la sociedad en general, para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social así como las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tiene por objeto atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia. Su implementación implica el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la iniciativa privada, el sector educativo y los organismos internacionales;
- 2.- La prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazos orientadas a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia;
- 3.- Respecto al Programa Nacional referido, su fundamento descansa en el enfoque de seguridad ciudadana, el cual privilegia la participación ciudadana en la **construcción de ambientes seguros a través de la prevención**, además de entender la seguridad como un **derecho humano** que debe ser garantizado por el Estado pero que a su vez, debe ser coproducido por todos los actores sociales. El enfoque preventivo plantea cinco tipos de prevención: social, situacional, comunitaria, psicosocial y prevención policial orientada a la comunidad;
- 4.- En concordancia con lo anterior, los principales objetivos del Programa Nacional en comento son:
 - Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias;
 - Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria;
 - Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana;
 - Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, estatales y federal; y,
 - Asegurar la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la implementación de programas de prevención social.
- 5.- Por lo que, para poder alcanzar los objetivos trazados, se refrenda la convicción de que los gobiernos locales son de primordial importancia en la prevención; su proximidad y conocimiento del territorio y las problemáticas que viven sus comunidades permite la integración de acciones y el desarrollo de procesos preventivos pertinentes. En este sentido, los municipios y delegaciones tienen un papel central en la implementación y seguimiento de los procesos de prevención social, siempre con el apoyo y coordinación de sus entidades federativas en la realización de los diagnósticos, el diseño y evaluación de los proyectos de prevención;
- 6.- En lo que se refiere al Municipio, la Seguridad Pública Preventiva es un **SERVICIO PÚBLICO** y su objetivo es mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos, colaborar en el ámbito de la competencia de los órdenes de gobierno en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres;

7.- Derivado de lo anterior, se coincide que la función de seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación, ya que en caso contrario, no puede alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad; exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen en los tres niveles de gobierno, a lo cual es necesario que deban sumarse instituciones encargadas de educación, salud, desarrollo social e inclusive la sociedad misma.

8.- El Servicio de Seguridad Pública demanda una visión global e incluyente, tal y como lo establece el artículo 21 de nuestra ley fundamental, que entre otras cosas señala: "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende **LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS**; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala".

En ese tenor, la esencia de este precepto constitucional radica en establecer canales permanentes de articulación institucional que permitan una mayor eficacia operacional.

9.- Bajo ese orden, en la administración municipal pasada se aprobó mediante acuerdo edilicio número 0499/2018, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 31 de Enero del 2018, la integración del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, de la siguiente manera:

- 1.- El Ciudadano Presidente Municipal;
- 2.- El Síndico Municipal;
- 3.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito;
- 4.- El Director de Seguridad Ciudadana;
- 5.- El Director de Desarrollo Social;
- 6.- El Director de Obras Públicas;
- 7.- El Director del Sistema DIF Municipal;
- 8.- El Director del Consejo Municipal del Deporte COMUDE;
- 9.- La Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
- 10.- La Subdirectora de Educación Municipal;
- 11.- El Titular del Instituto Vallartense de la Cultura;
- 12.- El Titular del Instituto Vallartense de la Juventud;
- 13.- Un representante sindical;
- 14.- El Director de Turismo Municipal.

10.- Es el caso, que derivado del cambio de Autoridades de los 03 tres órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, se requiere nuevamente ratificar por parte de éste Gobierno Municipal la voluntad de integrar el Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia.

Pero en esta ocasión, atendiendo y seleccionando a las dependencias que en su momento hacen referencia los LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN PARA LOS GABINETES MUNICIPALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, emitidos por el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco;

11.- Por ello, atendiendo lo señalado en el contenido de dichos lineamientos, en el apartado "De la integración y estructura de los gabinetes municipales" en su numeral sexto se establece la sugerencia y recomendación la composición del mismo.

En ese sentido, por parte del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece la siguiente integración:

- 1.- El Ciudadano, Presidente Municipal;
- 2.- La Ciudadana Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- 3.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales;
- 4.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;
- 5.- El Titular de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales;

- 6.- La Titular de la Subdirección de Educación Pública;
- 7.- El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- 8.- El Director de Seguridad Ciudadana;
- 9.- El Director de Obras Públicas;
- 10.- El Director de Desarrollo Social;
- 11.- La Presidenta del Sistema DIF Municipal;
- 12.- La Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- 13.- El Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- 14.- Un representante del Centro Universitario de la Costa Norte, CUCCOSTA;
- 15.- Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados CANIRAC;
- 16.- Un representante de la Confederación de Trabajadores de México C.T.M. con sede en Puerto Vallarta;
- 17.- Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta, A.C.
- 18.- Representantes de los Comités Vecinales:
 - a) Yoira Jiménez García, Colonia Lázaro Cardenas;
 - b) Adriana Alejandra Palacios Peña, Colonia Centro; y
 - c) Linda Dolores Ochoa Levas, Colonia Vallarta 750.
- 19.- El Ciudadano Ramiro Pérez Martínez, líder comunitario.

Haciendo la aclaración que las personas físicas que se nombren o aquellas que sean designadas como representantes de las instancias, colectividades o personas jurídicas, que conforman el Gabinete Municipal, continuarán en representación de aquellas que los hubieren designado, por el periodo de ejercicio del correspondiente Gabinete y siempre y cuando continúen perteneciendo o prestando sus servicios en la institución u organización correspondiente y en tanto no hubiere habido por parte de ésta nueva designación, podrán ser removidos libremente por la entidad que los designó. La representación de cuenta es a título institucional por lo que el cargo no es delegable por el designado.

Como se puede observar, en la integración del Gabinete viene contemplado las principales dependencias municipales que tienen inherencia en el tema, se abre la participación al sector educativo, al sector empresarial, al propio sindicato obrero-patronal, las asociaciones civiles, los comités de juntas vecinales y los líderes comunitarios, todos actores influirán de manera positiva en los trabajos que se generen en las mesas de trabajo.

12.- Por último, me permito hacer referencia de los beneficios que se hace acreedor el municipio, en caso de atender la presente:

- A) Facilita la interacción entre los distintos niveles de gobierno y la propia ciudadanía;
- B) Su aplicación permite desarrollar competencias institucionales e incluso ciudadanas para fortalecer la Prevención Social;
- C) Genera y amplía la información existente para poder identificar y comprender las circunstancias que generan las problemáticas sociales;
- D) Permite definir las estrategias específicas a problemáticas prioritarias; y
- E) Disminuye la percepción de inseguridad en la población.

En ese sentido, y una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente:

MARCO JURÍDICO

I.- Que la Constitución Federal establece en sus artículos 21 y 115 lo siguiente:

Art 21.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución

Art. 115.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que la **Constitución Estatal** establece en su artículo 79 lo siguiente:

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

III.- Que en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece en sus numerales 37 fracciones X y XV, 38 fracción II y 94 establecen lo siguiente:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

XV.- Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

II.- Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

Artículo 94.- Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

IX.- Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39 y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la conformación del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, en la siguiente forma:

- 1.- El Ciudadano, Presidente Municipal;
- 2.- La Ciudadana Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- 3.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales;
- 4.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;
- 5.- El Titular de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales;
- 6.- La Titular de la Subdirección de Educación Pública;
- 7.- El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- 8.- El Director de Seguridad Ciudadana;
- 9.- El Director de Obras Públicas;
- 10.- El Director de Desarrollo Social;
- 11.- La Presidenta del Sistema DIF Municipal;
- 12.- La Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- 13.- El Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- 14.- Un representante del Centro Universitario de la Costa Norte, CUCCOSTA;
- 15.- Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados CANIRAC;
- 16.- Un representante de la Confederación de Trabajadores de México C.T.M. con sede en Puerto Vallarta;
- 17.- Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta, A.C.
- 18.- Representantes de los Comités Vecinales:
 - a) Yoira Jiménez García, Colonia Lázaro Cárdenas;

- b) Adriana Alejandra Palacios Peña, Colonia Centro; y
c) Linda Dolores Ochoa Levas, Colonia Vallarta 750.
19.- El Ciudadano Ramiro Pérez Martínez, líder comunitario.

Quedando debidamente establecido que las personas físicas que se nombren o aquellas que sean designadas como representantes de las instancias, colectividades o personas jurídicas, que conforman el Gabinete Municipal, continuarán en representación de aquellas que los hubieren designado, por el periodo de ejercicio del correspondiente Gabinete y siempre y cuando continúen perteneciendo o prestando sus servicios en la institución u organización correspondiente y en tanto no hubiere habido por parte de ésta nueva designación, podrán ser removidos libremente por la entidad que los designó. La representación de cuenta es a título institucional por lo que el cargo no es delegable por el designado.

SEGUNDO.- Se faculta, instruye y nombra al Ciudadano Director de Seguridad Ciudadana como Coordinador General del Gabinete Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- Se faculta e instruye al Presidente Municipal, para que en un término no mayor a 15 quince días hábiles de aprobado el presente, lleve a cabo la instalación del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese el presente al Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE JULIO DE 2019. (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
Notifíquese.-



ATENTAMENTE
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Julio de 2019
El C. Secretario General del Ayuntamiento

Abogado Francisco Javier Vanejo Corona

C.o.p.-Expediente

Dirección de Seguridad Ciudadana/ Jefatura de Prevención del Delito
Oficio: DSCPV/JPD/052/2022
Asunto: El que se indica

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del H. Ayuntamiento
Puerto Vallarta, Jalisco.

Presente:

Por medio de este conducto le extiendo un cordial saludo, así mismo con fundamento en lo establecido en el artículo 136 párrafo II y IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en alcance al oficio DSCPV/JPD/043/2022 fechado el 16 de marzo y en atención y seguimiento al Convenio de Coordinación celebrado en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se realizan las siguientes especificaciones:

La propuesta realizada por su servidora, para la integración del Gabinete Municipal para la Prevención Social de La Violencia y la Delincuencia, es con la finalidad de que se tenga en consideración a los servidores públicos de las áreas en mención, ya que derivado del cambio de administración pública se dará el caso de que quienes fueron nombrados como integrantes dentro del Acuerdo No. 170/2019, puedan ya no estar en el ejercicio de sus funciones y sería idóneo contemplar dentro de, al nuevo personal que ha tomado el cargo para la Administración 2021-2024, **sin la intención de que quienes ya forman parte del Gabinete Municipal y estén en facultades de seguirlo siendo sean destituidos, si no por el contrario fortalecer la integración con las áreas que tuve a bien mencionar y no forman parte de, como lo son:**

- Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS)
- Juzgado Municipal
- Jefatura de Prevención del Delito
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- Dirección de Inspección y Reglamentos
- Dirección de Bomberos y Protección Civil
- Instituto Vallartense de Cultura
- Dirección de Turismo y Desarrollo Económico
- Dirección de Desarrollo Institucional
- Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta (dentro del Sector Empresarial)

Por lo mencionado anteriormente es que se dio la tarea de hacer llegar información respecto al cargo que ostentan y número telefónico para localización, de quienes esperamos puedan ser incluidos en dicho comité.

Sin la existencia de otro en particular agradezco la atención al presente, quedando al pendiente de sus indicaciones.

ATENTAMENTE

Lic. Cecilia Mercedes Rosales Martínez
Titular de la Jefatura de Prevención del Delito
Puerto Vallarta, Jalisco; a 25 de marzo de 2022



519